



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05401.0.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 5 de marzo de 2020, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

, propuesto por la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid.

, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

Recibidas con fecha 1 de julio de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 3 de febrero de 2020 resolución de inicio por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la **reclamación** del pago de una factura pagada el 05/09/18 por ##### y la penalización por darse de baja anticipadamente. Solicita se anule la deuda de 789€ generada, la baja sin penalización y la devolución de lo pagado de más.

La parte reclamada ha manifestado que, con fecha 21/11/19 ha procedido a dar de baja los servicios ##### y #####. Que tras revisar los pagos realizados por la reclamante y aplicarlos a las facturas emitidas desde julio de 2018 hasta enero de 2019, quedan pendientes de pago 1080,50€, cantidad por la que formula expresa reconvencción.

Comunidad de Madrid

Celebrándose la audiencia oral el 5 de marzo de 2020, las partes han sido citadas en tiempo y forma, si bien la parte reclamada no comparece a la vista, habiendo reiterado por escrito sus alegaciones.

Por su parte, la parte reclamante comparece, reiterándose en su **reclamación** y manifestando que desde el 2015 es cliente de #####, pagando siempre a través de correos. Pero desde septiembre de 2018 le están persiguiendo por un impago de factura cuando lo tenía pagado a través de correos. Cansada de reclamar, pide la baja en diciembre de 2018, quedándose sin servicio en febrero de 2019. Como no podía seguir pagando para cancelar la compra a **plazos** del terminal, la deuda ha seguido incrementándose. Solicita se anule la deuda generada, pues el problema lo ha generado la operadora al no reconocer los 175,41€ abonados con el pago total realizado en ##### el 5 de septiembre de 2018 de 380,91€.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el LAUDO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **estimar parcialmente la pretensión de la parte reclamante**. Se concluye que, si bien la facturación emitida es correcta y acorde a las tarifas contratadas, al consumo realizado y a los pagos aplazados de los dos terminales adquiridos, la operadora no tuvo en cuenta el pago de 175,41€ realizado por la reclamante el 05/09/18 a través de ##### (se adjunta copia). Esto originó las suspensiones temporales del servicio, un cargo de 20€ por retraso en el pago y una deuda de 1080,59€ generada.

Debiendo en consecuencia de la citada deuda pagar la reclamante 885,18€, IVA incluido, importe correspondiente a la facturación emitida pendiente de pago, previa deducción de los 175,41€ abonados a través de ##### y de los 20€ facturados el 20/03/19 por el retraso en el pago, y la operadora anular el resto, no procediendo penalización alguna.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo, cumplimiento del que se deberá informar, respectivamente, a la otra parte. Asimismo, una vez saldada la deuda de 885,18€ por la reclamante, deberá la parte reclamada realizar las gestiones pertinentes para la exclusión, en su caso, de los datos del reclamante de cualquier **fichero de solvencia patrimonial y de créditos**.

Dicho LAUDO ha sido adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**.

De conformidad con los artículos 41 y 45, 3º del RD 231/2008, de 15 de febrero, del Sistema Arbitral de Consumo, el presente procedimiento arbitral es gratuito, no procediendo pronunciamiento en cuanto a **costas** al no haber generado la fase de prueba gasto alguno.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo, y que es eficaz desde el día siguiente al de su notificación. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, se podrá solicitar la ejecución forzosa.



Comunidad de Madrid

Ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado el Laudo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 60/2003, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del Laudo, cualquiera de las partes podrá, con notificación a la otra parte, pedir al Órgano Arbitral corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del Laudo.

Este Laudo solo podrá ser anulado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, mediante la Acción de Anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del Laudo, desde la notificación de la Resolución o, desde la expiración del **plazo** para adoptarla. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Órgano Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.